



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 77-2019-MDP

PICHANAQUI, 17 DE JUNIO 2019



VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 09-2019-MDP, de fecha 17 de junio del 2019, Informe Legal N°094-2019-MDP/GAL, el Dictamen N°001-2019-CAAL-MDP, y la Carta N°006-2019-OR-CAAL-MDP, en el que remite la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para su aprobación en Sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; Asimismo, el numeral 12 de la citada Ley, establece que, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar por Ordenanza el reglamento del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante la Carta N°006-2019-OR-CAAL-MDP, la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales, remite la modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, para su aprobación en Sesión de Concejo, el mismo que cuenta con el Dictamen N°001-2019-CAAL-MDP, el cual declara procedente la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento Interno de Concejo Distrital de Pichanaqui; el mismo que, cuenta con el Informe Legal N°094-2019-MDP/GAL, que absuelve en el extremo legal opinando que, de acuerdo al documento de la referencia, se ha solicitado opinión legal referente a la modificación del Reglamento Interno de Concejo – RIC; sin embargo, revisado el íntegro del proyecto de modificación; pues, éste no modifica, sino que se trata de una nueva formulación del Reglamento Interno de Concejo – RIC, por lo cual, deberá derogar las normas que pudieran oponerse al mismo, y que esta parte lo han evaluado como un nuevo proyecto;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 09-2019-MDP, de fecha 17 de junio del 2019, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo que, cuenta con el Dictamen N°001-2019-CAAL-MDP y el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Informe Legal N°94-2019-MDP/GAL; por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal; luego, del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; el mismo, que contiene 120 (ciento veinte) artículos, 05 (cinco) Títulos, 13 (trece) capítulos, 03 (tres) Disposiciones Transitorias y 02 (dos) Disposiciones Finales, que forman parte integrante del presente Acuerdo;

SEGUNDO.- ENCARGAR al Concejo Municipal y a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

